



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 15 de mayo de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de febrero del año 2013, bajo la presidencia de la señora alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quórum reglamentario de los señores, se trató sobre la solicitud presentada por la **Sra. ELITH SALDAÑA ROJAS**, documento mediante el cual solicita la Renovación del Contrato como conductora de los Servicios Higiénicos de Varones del Mercado de Abastos, y;

Considerando:

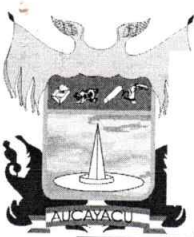
Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local**, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;*

Que, mediante solicitud presentada por la **Sra. ELITH SALDAÑA ROJAS**, solicita ante Despacho de Alcaldía la Renovación del Contrato, como conductora de los Servicios Higiénicos de Varones del Mercado de Abastos de Aucayacu;

Que de conformidad a lo preceptuado en el numeral 18 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que son una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley, concordante con el párrafo primero del artículo 59° de la misma ley, donde señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2013, se puso a Orden del Día el documento descrito en el visto luego de su deliberación por el **Concejo Municipal** se acordó por UNANIMIDAD; **APROBAR LA CONCESIÓN** de los Servicios Higiénicos de Varones del Mercado de Abastos de Aucayacu a favor de la **Sra. ELITH SALDAÑA ROJAS**, rigiendo con retroactividad a partir del 01 de enero hasta el 31 de julio de 2013, plazo en cual culminara la **CONCESIÓN**;

Estando los considerando y en uso de facultades conferidas en los Art. 9º, 39º y 41º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del año 2013, con la dispensa de la aprobación del Acta, el Pleno del **CONCEJO MUNICIPAL** con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros, aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA CONCESIÓN** de los Servicios Higiénicos de Varones del Mercado de Abastos de Aucayacu a favor de la **Sra. ELITH SALDAÑA ROJAS**, rigiendo con retroactividad a partir del 01 de enero hasta el 31 de julio de 2013, plazo en cual culminará la **CONCESIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el Contrato correspondiente a favor de la **Sra. ELITH SALDAÑA ROJAS**.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANCRIBIR** el presente acuerdo a la parte interesada y las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su fiel cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madalén S. Cloud Tapia
Abog. Madalén S. Cloud Tapia
ALCALDESA